

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **ING. RICARDO GUERRERO BAEZA** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. **SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 01 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. Que conciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2. Que es una empresa denominada **Soluciones Integrales de Ingeniería y Automatización, S.A. de C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través

de **Escritura Pública N° 6567** con fecha **14 de Julio de 2003**, ante la fe del **Lic. José Carlos Cañas Acar**, notario público número **6** de Ciudad de **Acayucan Veracruz**

2.3. Que el objeto del convenio es:

- a) Brindar Servicios de Ingeniería, Arquitectura, construcciones, diseño y consultoría en todas sus manifestaciones, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería de Costos, Ingeniería Estructural, Administración de Proyectos, Instrumentación, Ingeniería Petrolera y análisis de Gas o Fuego.

2.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Calle Centenario No 16 B Col. Centro Minatitlán Veracruz

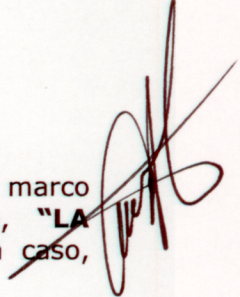
2.5. Que el **Ing. Ricardo Guerrero Baeza** Acredita la personalidad de Representante Legal de Soluciones Integrales de Ingeniería y Automatización, S.A. de C.V. Y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del **Acta Constitutiva No. 9567**, misma otorgada ante la fe del **Lic. Víctor Manuel Pavón Ríos**, Notario público número **4** de la ciudad de Acayucan Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, **"LA UNIVERSIDAD"** podría previo consentimiento de **"LA EMPRESA"** en cada caso, vincular a sus alumnos con el personal de **"LA EMPRESA"**.



Segunda.- Mecanismo de operación.

- I. Cuando la **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** deseen desarrollar conjuntamente un proyecto deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
 - II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la **"LA UNIVERSIDAD"** al C. Rector, **M.A. Sergio Augusto López Peña** y en el caso de **"LA EMPRESA"** al representante, **Ing. Ricardo Guerrero Baeza**. Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinaran en cada caso.
 - III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
 - IV. La difusión de los resultados producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes
- 
- 
- 

asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

Tercera.- Responsabilidad Y Relaciones Labores.

Ambas partes acuerdan que el personal que aporte cada una de las partes para la realización del convenio será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- vigencia y rescisión

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo de dos años, en consecuencia cualquiera de la partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación

Quinta.- Solución de controversias

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

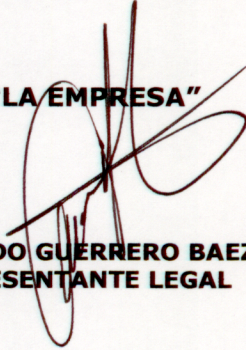
Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a dieciocho días del mes de noviembre del año 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"



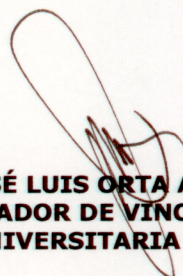
**M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR**

POR "LA EMPRESA"



**ING. RICARDO GUERRERO BAEZA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**



**DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**